

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

La Mesa Directiva de la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial la facultad prevista en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, “*Por la cual se establece las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*” fue objeto de reviviscencia de la norma, en atención a la sentencia C-133 de 2021 expedida por la Corte Constitucional, mediante la cual se declaró inexecutable la expresión del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”.

Que así las cosas y conforme a lo previsto en el citado párrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispuso que el Concejo Distrital elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación.

Que el artículo 22 de la Resolución N° 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución N° 21.2.22.245 de mayo 1 de 2020, estableció que elegidos el Presidente y los Vicepresidentes, se procederá a la elección del Secretario General, quien prestará el juramento de rigor ante el Presidente de la corporación.

Que el artículo 29 del reglamento interno, precisó que el Concejo Distrital elegirá un Secretario General para un periodo de un (1) año reelegible a criterio de la Corporación.

Que mediante proposición N°260 aprobada en sección plenaria del día catorce (14) de octubre de 2021, la plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali, autorizó a la Mesa Directiva para realizar la convocatoria pública y los trámites correspondientes para la elección del Secretario(a) General, periodo 2022.

Que para tal fin, el Concejo Distrital de Santiago de Cali realizó la Convocatoria Pública expidiendo para ello la Resolución 21.2.22.428 de octubre 25 de 2021, por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali, periodo 2022, convocatoria que decidió adelantar directamente la Mesa Directiva de la Corporación, por cuanto para esa fecha y teniendo en cuenta que la sentencia de la Corte Constitucional C-133 data del año 2021, el costo presupuestal dentro de esa vigencia para contratar una institución universitaria con acreditación de alta calidad no pudo ser proyectado y por lo tanto, la corporación no contaba el presupuesto disponible para asumir dicha obligación, situación que implicó para el Concejo, adelantar directamente el desarrollo de dicha convocatoria pública, atendiendo en todo caso los criterios de mérito, entre ellos, la valoración de la formación profesional, experiencia, actividad docente, producción de obras en el ámbito del derecho administrativo y una entrevista, todo enmarcado en la aplicación que por analogía se haga de la citada Ley 1904 de 2018.

Que en el curso del proceso se interpuso una acción de tutela contra el Concejo de Santiago de Cali, la cual perseguía dejar sin efectos la convocatoria pública ya iniciada para, seguidamente, realizar el proceso con una Universidad con Acreditación en alta calidad y fue así como el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali concedió la misma, protegiéndole al ciudadano sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al principio de legalidad y moralidad, ordenándole a la Corporación que en el término improrrogable de Cuarenta y Ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la sentencia, dejase sin efecto alguno la Resolución N° 21.2.22-428 del 25 de octubre de 2021 y para ello concedió el término de Sesenta (60) días para que adoptase las apropiaciones presupuestales necesarias a efectos de garantizar la realización de la convocatoria pública enmarcada en el mérito, la Constitución y la Ley 1904 de 2018, contratando una entidad acreditada para la realización de las etapas de evaluación técnica.

Que dentro de los trámites contractuales iniciados en el desarrollo de la vigencia 2022 y en procura de contratar una Universidad con Acreditación en alta calidad y dentro los trámites respectivos, el Juez Noveno Civil del Circuito de Cali, mediante sentencia de fecha 21 de enero de 2022, decidió revocar la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali.

Que no obstante lo anterior y dado que las condiciones fácticas a la fecha son distintas a las presentadas durante la vigencia 2021, se consideró procedente continuar con el trámite de contratar una Universidad con acreditación en alta calidad para que desarrolle el proceso de convocatoria pública de elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Que de conformidad con el artículo transitorio de la Ley 1904 de 2018 y por ser la primera elección del Secretario(a) General, aplicando por analogía esta disposición, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santiago de Cali podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en dicha ley.

Que en mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

RESUELVE

ARTICULO 1. Desígnese a la Universidad Central del Valle - UCEVA, institución universitaria con acreditación en alta calidad, para que adelante la convocatoria pública de elección del Secretario General, periodo 2022, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali para el periodo 2022.

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali se regirá por las siguientes normas

Constitución Política de Colombia – Acto Legislativo 02 de 2015

- Art. 126 de la Constitución Política
- Ley 136 de 1994 – Ley 1551 de 2012
- Ley 1904 de 2018 – analogía.
- Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios en lo compatible y aplicable por analogía
- Acuerdo 220 de 2007
- Resolución N° 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución N° 21.2.22.245 de mayo 1 de 2020

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA: El Proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali, estará bajo la responsabilidad de la Mesa Directiva, la cual dará desarrollo al proceso de selección en todas sus etapas, hasta la conformación de la lista de elegibilidad.

1. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

INFORMACION	CARACTERISTICA
NOMBRE DEL CARGO	Secretario General
CARGOS A PROVEER	1
ENTIDAD	Concejo Distrital
CODIGO	020-03
SALARIO	\$12'320.883.00
TIPO DE VINCULACION	Elección –Empleo de Periodo Fijo
UBICACIÓN GEOGRAFICA	Santiago de Cali

ARTÍCULO 5. PERIODO.- Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali que resulte elegido ocupará el cargo, el cual tiene un periodo de un (1) año comprendido entre el 01 de enero al 31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”

de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, sin embargo, quien resulte electo, su periodo atípico empezará desde el momento de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.- Conforme lo establece el Acuerdo 220 de 2007, las funciones asignadas al Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali son las siguientes:

1. Orientar los lineamientos, políticas y estrategias que conduzcan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos.
2. Asegurar el desarrollo del sistema de gestión, así como la mejora continua de su eficacia, realizando actividades de evaluación y control.
3. Presentar anualmente un informe de gestión a la Plenaria del Concejo de Santiago de Cali, así como los demás solicitados por los Concejales.
4. Dirigir la formulación del Plan de Acción Corporativo
5. Coordinar con las dependencias respectivas la edición de la gaceta del concejo y la gaceta virtual, de acuerdo con lo establecido por la Ley y el reglamento Interno del Concejo.
6. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.
7. Formular políticas y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo tecnológico y el manejo de la información tanto para la toma de decisiones gerenciales, como para que la ciudadanía conozca las actuaciones del Concejo y participe en sus debates.
8. Radicar y repartir de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente los Proyectos de Acuerdo para Primer Debate
9. Asistir a las Sesiones Plenaria y cumplir todas las regulaciones establecidas por el Reglamento Interno.
10. Autenticar documentos públicos cuando sea requerido.
11. Dirigir y coordinar funcionalmente las acciones del archivo general de la Corporación
12. Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
13. Desempeñar las demás funciones que le asignen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

ARTÍCULO 7. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI: Se adelantará la convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali en las siguientes etapas.

No.	ACTIVIDAD
1	Convocatoria pública y divulgación – aviso
2	Inscripción de interesados y presentación de hoja de vida
3	Verificación de requisitos mínimos de ley
4	Publicación de la lista de admitidos
5	Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.
6	Respuesta a las reclamaciones.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

7	Publicación de lista final de admitidos.
8	Citación a prueba de conocimientos y publicación de la guía
9	Prueba de Conocimientos
10	Resultados prueba de conocimientos
11	Reclamaciones resultados prueba de conocimientos
12	Respuesta reclamaciones
13	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
14	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
15	Reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
16	Respuestas a las reclamaciones
17	Publicación de resultado consolidado.
18	Integración de la terna.
19	Entrevista
20	Elección

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo de Santiago de Cali periodo 2022 se registrá por el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTUACIÓN	FECHA
1	Convocatoria pública y divulgación – aviso	Febrero 10 de 2022
2	Inscripción de interesados y presentación de hoja de vida	Febrero 15 de 2022 de 8:00 AM a 5:00 PM. Correo electrónico: presidencia@concejodecali.gov.co
3	Verificación de requisitos mínimos de ley	Febrero 16 de 2022
4	Publicación de la lista de admitidos	Febrero 16 de 2022 – página web www.concejodecali.gov.co
5	Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.	Febrero 17 de 2022 / 8:00 AM a 5:00 PM Correo electrónico presidencia@concejodecali.gov.co
6	Respuesta a las reclamaciones.	Febrero 18 de 2022 al correo electrónico registrado por el aspirante.
7	Publicación de lista final de admitidos.	Febrero 18 de 2022 – página web www.concejodecali.gov.co
8	Citación a prueba de conocimientos y publicación de la guía	Febrero 18 de 2022 – página web www.concejodecali.gov.co
9	Prueba de Conocimientos	Febrero 20 de 2022
10	Resultados prueba de conocimientos	Febrero 22 de 2022 – página web www.concejodecali.gov.co
11	Reclamaciones resultados prueba de conocimientos	Febrero 23 y 24 de 2022 – 8:00 am a 5:00 pm. correo electrónico presidencia@concejodecali.gov.co
12	Respuesta reclamaciones	Febrero 25 de 2022 al correo electrónico registrado por el aspirante.
13	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	Febrero 28 de 2022
14	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los	Marzo 1 de 2022 – página web

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

	aspirantes.	www.concejodecali.gov.co
15	Reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.	Marzo 2 de 2022 8:00 am a 5:00 pm. Correo electrónico presidencia@concejodecali.gov.co
16	Respuestas a las reclamaciones	Marzo 3 de 2022 al correo electrónico registrado por el aspirante
17	Publicación de resultado consolidado, página web: www.concejodecali.gov.co	Marzo 4 de 2022 de 2022
18	Integración de la terna y/o elegible(s) - página web: www.concejodecali.gov.co	Marzo 4 de 2022
19	Entrevista	Marzo 7 de 2022 – Sección Plenaria – Sin peso porcentual - previa citación dirigida al correo de los ternados o habilitado(s)
20	Elección y posesión	Por definir la cual se publicará en la página web: www.concejodecali.gov.co

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo Distrital de Santiago de Cali: www.concejodecali.gov.co

Nota 2: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico en la cartelera del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 9. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: El Concejo del Distrito de Santiago de Cali convoca a los y las ciudadanos (as) interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali

La convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios: Cartelera interna del Concejo Distrital, publicación en páginas web: <http://concejodecali.gov.co> y demás medios que determine el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es la norma reguladora proceso y obliga tanto al Concejo Distrital de Santiago de Cali como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE PARTICIPACION: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 220 de 2007 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali, se requiere

- 1) Ser Colombiano (a) de nacimiento
- 2) Ciudadano en Ejercicio
- 3) Acreditar título profesional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN. La inscripción se adelantará por el aspirante únicamente a través del correo electrónico: presidencia@concejodecali.gov.co, documentación que será escaneada y remitida en un solo archivo PDF, debidamente foliado.

Fecha de inscripción: Febrero 15 de 2022 de 8:00 AM a 5:00 PM. Correo electrónico: presidencia@concejodecali.gov.co – Hora Legal de Colombia – Instituto Nacional de Metrología. No se admitirán inscripciones fuera del término señalado.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN El aspirante, al momento de la inscripción deberá presentar la siguiente información, en la que se identifiquen, entre otros, datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico.

DOCUMENTOS

- ✓ Formulario único de inscripción DAFP.
- ✓ Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- ✓ Declaración de bienes - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- ✓ Copia documento de identidad ampliado al 150%.
- ✓ Fotocopia libreta militar – hombre menores de 50 años.
- ✓ Título de formación profesional y/o acta de grado.
- ✓ Tarjeta profesional o matrícula profesional si la profesión acreditada lo requiere.
- ✓ Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos,
- ✓ Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (diplomados, cursos de capacitación seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (5) años.
- ✓ Certificado de medidas correctivas policía nacional.
- ✓ Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (abogados).
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Declaración Juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Santiago de Cali.
- ✓ Programa de gestión no mayor a cinco (5) hojas Tamayo carta letra arial 12,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

ARTÍCULO 14. INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN

Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad de los aspirantes al empleo que mediante la presente Convocatoria Pública se quiere proveer, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 15. REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito del derecho administrativo.	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	Cien (100) puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Cien (100) puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
 RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
 (FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
 ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
 DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

		las funciones de Secretario General de Corporaciones Públicas, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito del derecho administrativo con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, conforme al artículo 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. Decreto 1083 de 2015.
3. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
4. Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

demás datos requeridos en este numeral, esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.

5. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
6. Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.
7. Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

ARTÍCULO 18. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

ARTICULO 19. CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- B. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- C. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- D. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

- 1) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- 2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
- 3) Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de libros en temas de control fiscal.
- 4) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- 5) Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 20. PRESENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR. - Los aspirantes admitidos deberán presentar al momento de la inscripción, un Plan de Gestión o el Plan de Trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

ARTÍCULO 21. ENTREVISTA: La prueba de entrevista se realizará el día siete (7) de marzo de 2022, previa citación al correo electrónico de las personas que integran la terna o del (los) aspirante(s) en caso que fuesen menos de tres (3). Esta prueba no tendrá peso porcentual y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública. Dicha entrevista se realizará en las instalaciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali, ubicado en la avenida 2N N° 10N – 65 - Centro Administrativo Municipal CAM, primer piso, la cual consistirá en la exposición que cada aspirante haga de su plan de gestión ante la plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en un tiempo no mayor a quince (15) minutos.

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la Ley
3. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
4. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección
6. No presentar el correspondiente programa de Gestión

ARTÍCULO 23. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Distrital de Santiago de Cali podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles

ARTÍCULO 24. GENERALIDADES: Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para ésta convocatoria pública, con el fin de conocer: citaciones, resultados y otras generadas en la siguiente convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente; los participantes al Cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital Santiago de Cali, no podrá estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en la Constitución Política de Colombia La ley y las normas propias que rijan la función pública. Asimismo, mediante decisión motivada que se comunicará directamente al interesado, garantizándose su derecho de reclamación de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 25. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en las páginas web <http://concejodecali.gov.co>, como también en la cartelera interna del Concejo Distrital, en las fechas que establece el cronograma

Los participantes que resulten inadmitidos, podrán realizar reclamación dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado inicial de admitidos, ante la Mesa Directiva de la Corporación.

Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicara la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

ARTÍCULO 26. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correspondencia o correo electrónico de los aspirantes relacionado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 27. PUBLICACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES AL CARGO El listado final de los aspirantes al cargo de Secretario(a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali que superaron todas las etapas, se publicará en la página Web del Concejo de Cali, advirtiéndole que por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

ARTICULO 28. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención en el inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 29. ELECCIÓN. La elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Santiago de Cali la realizará la Plenaria del Concejo, previo aviso en la página web: www.concejodecali.gov.co atendiendo, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, y equidad de género.

PARÁGRAFO 1: La lista de elegibilidad estará conformada por mínimo uno (1) o máximo los aspirantes que resulten habilitados luego de superadas las pruebas dentro del desarrollo de la convocatoria pública, de donde si existiese pluralidad de aspirantes que superaron las pruebas, con los tres primeros puntajes se integrará la terna para que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, elija a su Secretario (a) General periodo 2022.

PARÁGRAFO 2 La presente convocatoria pública deberá publicarse en la página web www.concejodecali.gov.co y la cartelera del Concejo Distrital de Santiago de Cali, desde el diez (10) de febrero de 2022, hasta el catorce (14) de febrero del mismo año. Así mismo se publicarán las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse, en la página web de la corporación.

ARTICULO 30. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la terna o del (la) persona(s) habilitada(s), si el número fuese inferior a tres (3), se produce, cuando vencido un (1) día hábil siguiente a su publicación, en la página web del Concejo Distrital de Santiago de Cali, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-079
(FEBRERO 10 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2022”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO
Presidente



HARVY MOSQUERA
Primer Vicepresidente



HENRY PELÁEZ CIFUENTES
Segundo Vicepresidente



ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ LICONA
Secretario General (E)



Proyectó: Gerardo Mendoza C. – Abog. Contratista.